

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLVI.

PACHUCA, 24 DE OCTUBRE DE 1913.

NUM. 79.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase  
el 7 de octubre de 1904.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración ó Recaudación de Rentas.

## INFORMACION

### Fallecidos.

Acaba de fallecer de pulmonía en el pueblo del Alberto, del Municipio de Ixmiquilpan, el C. Severiano Ventura, Director que era de la escuela oficial de niños de la expresada localidad.

En la cárcel pública de Zimapan falleció el reo José Sabino García.

### Libertad preparatoria.

Por haber observado buena conducta, ha comenzado a disfrutar de libertad preparatoria el reo de robo Benjamín Romero, á quien sentenció el Tribunal Superior de Justicia, y procesó el Juzgado 1.º de lo Penal de este Distrito.

### Visita.

Actualmente está siendo visitada la Tesorería Municipal de Tepeapulco. Esa visita, como las que se han practicado y practicarán a oficinas de igual índole, tiene por objeto moralizar el manejo de los caudales del Municipio.

### Banda de música.

El Sr. Nicolás Guzmán ha propuesto al Gobierno el establecimiento de una banda de música entre los alumnos de la Escuela Correccional.

Está en estudio la resolución del asunto para juzgar a cuánto ascenderá el gasto mensual que ocasionará la banda, y si ésta no será incompatible con la instrucción de los corrigendos que exige preferente atención.

### Nombramientos.

Ha sido nombrado Secretario del Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Apam, el Ministro ejecutor del mismo, C. Roberto Medina; escribiente del Hospital civil de esta ciudad, el C. Onésimo Gómez; comisario del Juzgado de 1.ª instancia del Distrito de Molango, el C. Fidel Castañeda; y el Sr. Leopoldo S. Solís, primer ayudante del Sr. Gobernador del Estado.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO.

XXIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE MAYO DE 1913.

Presidencia del C. Urquijo.

Presentes los CC. Diputados Asiain, del Arenal, del Corral, Grande Guerrero, Rodríguez Moctezuma, Serna, Santillán, Urquijo y Zapata, á las once y cuarto de la mañana se abrió la sesión.

El C. Secretariodió lectura al acta de la anterior, la que puesta al debate, sin él se aprobó, en votación económica, dando á conocer los demás documentos existentes en cartera.

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, participando que el C. Gobernador acordó se avise á este H. Congreso, que por parte del Ejecutivo del Estado no existen objeciones que hacer al Proyecto de Decreto, que trata de la derogación del artículo 2.º del Decreto núm. 973.—"A sus antecedentes."

Otro oficio de la Secretaría General del propio Estado, participando quedar enterado el C. Gobernador de que esta H. Cámara tuvo á bien aprobar pase á las Comisiones Unidas de Hacienda, Industria, Comercio y Mejoras Materiales, el Proyecto de Colonización en los terrenos propiedad del Gobierno ubicados al Noroeste del Parque Hidalgo, de esta Ciudad.—"A sus antecedentes."

Un oficio más de igual procedencia que el anterior, participando que recibió el Decreto Núm. 975, que reforma y adiciona los artículos transitorios del Decreto Núm. 970.—"A sus antecedentes."

Oficio del H. XXVII Congreso Constitucional del Estado de Chiapas, avisando que el día 29 de abril próximo pasado, abrió el segundo periodo de sus sesiones ordinarias, correspondiente al último año de su duración legal.—"Enterado."

Oficio del H. Congreso del Estado de Jalisco, participando que el día 30 de abril precedente, clausuró con las formalidades de ley, el primer periodo de sus sesiones ordinarias; dejando nombrada la Diputación Permanente, que funcionará durante el receso.—"Enterado."

Oficios del Gobierno del Estado de Tamaulipas, participando que a virtud de la licencia que por un mes se le concedió al C. Gobernador Constitucional de aquel Estado, Lic. Matías Guerra, con fecha 28 de abril proximo pasado, hizo entrega del Poder Ejecutivo al C. Lic. Josquín Argüelles, designado por aquella H. Legislatura, quien á su vez participa haberlo recibido mediante los requisitos que previene la ley.—"Enterado."

Hallándose en el Salón de la Secretaría el C. Miguel M. Bracho, para tomar parte en la discusión del dictamen presentado por los CC. Diputados Rodríguez Moctezuma, Serna y Zapata, referente á que por anticonstitucional se anule ó revoque el Decreto núm. 973, expedido por este H. Congreso, el C. Presidente tuvo á bien nombrar en Comisión á los CC. Diputados Serna y Zapata para que lo acompañaran é introdujeran al Salón de Sesiones. En seguida la Secretaría procedió á dar lectura al dictamen de que ya se hizo mención.

Inmediatamenté el C. Diputado Rodríguez Moc

tezuma pidió la palabra y concedida que le fué, expresó: que atentamente suplicaba á la Presidencia, se sirviera decir con qué carácter se presentaba el C. Miguel M. Bracho en la Cámara; pues que el artículo 76 del Reglamento de Debates previene que sólo sea el que se presente el Secretario General y no el Oficial 1°.

Usó de la palabra el C. Diputado Asiain, y manifestó: que sabido era por todos que podía ser reemplazado el Ejecutivo por el Oficial 1°, con tal de que viniese investido de las facultades legales; que el C. Bracho se presentó con el carácter de Secretario General, agregando, que si el Sr. Lic. Iriarte y Drusina no había concurrido, era sencillamente porque era interesado en el asunto. Volvió á usar de la palabra el C. Diputado Rodríguez Moctezuma, expresando: que deseaba saber si estaba legalmente facultado para ello, ignorando si se habría recibido algún oficio en el sentido indicado, y que de haberse recibido, pedía se le diese lectura con fundamento del artículo 125 del propio Reglamento de Debates. El C. Presidente contestó, que estaba de acuerdo con lo aducido por su compañero el C. Diputado Asiain; pues que un Juez, por ejemplo, se halla impedido para ser Juez y parte; que estaban en un terreno falsísimo, que no estaba á discusión el dictamen, que únicamente pedía, se dijera si se tomaba ó no en consideración la proposición del C. Diputado Rodríguez Moctezuma, la cual fué desechada por mayoría de cinco votos contra cuatro de los CC. Diputados Serna, Rodríguez Moctezuma, Zapata y del Corral.

El C. Presidente abrió un paréntesis y dió lectura á una tarjeta que recibió del C. Diputado Rubio, en la que manifiesta, que por hallarse enfermo dejaba de concurrir á la sesión, que se permitía darle lectura en ese momento porque por olvido involuntario no lo hizo en su oportunidad. Que recordaba que el Reglamento de Debates previene que cuando algún Diputado está enfermo, se nombre una Comisión para visitarlo; suplicando al C. Diputado Grande Guerrero se sirviera ilustrarlo sobre el particular; con tal motivo, el C. Diputado Grande Guerrero contestó: que á su conocimiento llegó que se encontraba enfermo el C. Diputado Rubio quien tenía una calentura de cuarenta grados, que ignoraba si era de gravedad ó no; nombrándose en Comisión á los CC. Diputados Serna y Secretario del Corral, para que lo visitasen.

Continuando la discusión, la Secretaría dió lectura al Proyecto de que se viene tratando. Acto continuo el C. Diputado Rodríguez Moctezuma expresó: que volvía á hacer uso de la palabra á fin de encauzar la discusión y resolverla en términos constitucionales, según lo prevenido en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado; que volvía a repetir que lo que él pidió al final de su proyecto, fué la dispensa de trámites, según el artículo 115 del Reglamento de Debates, y no que su proyecto pasara á una Comisión, que lo que faltaba era el dictamen que produjera la Comisión. Volvió á hacer uso de la palabra el C. Diputado Asiain y expresó: que con anterioridad quedaron dispensados los trámites, que tanto él como el Diputado Rodríguez Moctezuma así lo solicitaron, y que ahora estaba por resolverse que pasara el dictamen á la Comisión. En seguida usó de la palabra el C. Diputado Urquijo y manifestó: que el trámite se había dado

dentro de la ley, que no cabía otra proposición, que se preguntaba si se suspendía la discusión en virtud de haber sido desechada la proposición de suspensión, y que si era ó no de considerarse. El C. Diputado Rodríguez Moctezuma expresó: que había presentado su más respetuosa protesta por los artículos constitucionales que citaba en su proyecto, que no se tomaron en consideración, pidiendo se hiciera constar en el acta. A continuación habló el C. Diputado Serna, y pronunció el siguiente discurso: "Señores Diputados: . . . ." (Aquí el que trata sobre la derogación del Decreto núm. 973, que ya conoce esta Cámara). Volvió á usar de la palabra el C. Diputado Asiain, combatiendo los argumentos del C. Diputado Serna, diciendo: que no lo combatía uno por uno, por necesitar en este caso tener á la vista su discurso; que el C. Diputado Serna asentaba entre otras cosas, que la Lotería era inmoral; pero que había tantas cosas inmorales, que si trataran de corregirlas, sería asunto interminable; que en mismo México existía el monopolio, pero que era un monopolio autorizado por la Ley; como, por ejemplo, el de la Lotería Nacional, que desde hace muchos años está establecida; que aquí se trata de que sólo se vendan billetes de la Lotería en cuestión, sino que todo el mundo que guste puede venderlos; que por lo tanto no es anticonstitucional, y que ni á la Legislatura, ni al Ejecutivo afectaría responsabilidad; que el C. Diputado Serna en su luminoso discurso trataba de deshacer lo que hicieran ayer bajo los preceptos de una Ley que se legal; que no hay monopolio, y que en caso que lo hubiera, este tercero tendría expeditos sus derechos; que en vista de lo expuesto volvía á repetir que daría su voto negativo con absoluta conciencia y sin ningún remordimiento. Volvió á hacer uso de la palabra el C. Diputado Serna y expresó: que no solamente estaba basado en un error, que la Lotería era un juego de azar, que en la cláusula 8ª del contrato se hacía aparecer un plazo de veinticinco años y á una sola persona ó Compañía, deduciendo en consecuencia que era prohibitiva y anticonstitucional; que se demostrara lo contrario y daría su voto aprobatorio.

(Continuará.)

## Síntesis de Legislación Agraria y Disposiciones Concernientes

PARA EL EFICAZ EJERCICIO DE LOS DERECHOS  
Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

### DE LOS AGRICULTORES Y PROPIETARIOS

[ CONTINUA ]

Art. 53.—Se impondrá la pena de arresto menor y multa de segunda clase, al que debiendo solicitar confirmación de acuerdo con los preceptos de la presente ley, utilice ag de jurisdicción federal con perjuicio de tercero, si además hubiere dejado transcurrir el plazo que señala el artículo transitorio, sin solicitar la confirmación.

Art. 54.—La desobediencia y resistencia de los particulares que impidan las operaciones encomendadas á los ritos y á los inspectores ó comisionados de la Secretaría de Fomento, ó que rehusen cumplir las disposiciones que la misma Secretaría dicte, de acuerdo con la presente ley y sus reglamentos, se castigarán con arreglo al capítulo de sus reglamentos, se castigarán con arreglo al capítulo de título VIII, libro III del Código Penal.

Art. 55.—La Secretaría de Fomento podrá imponer administrativamente hasta un mes de arresto o hasta \$500 de multa:

II. A los que arrojen escombros u otros obstáculos en los cauces o lechos de las aguas de jurisdicción federal, y los que arrojen desechos u otras materias que de alguna manera alteren o perjudiquen la calidad de las aguas, haciéndolas impropias para el objeto a que se destinan; salvo que a este respecto dispongan las leyes y reglamentos de lubricidad.

III. A los que, sin autorización de la Secretaría de Fomento, ejecuten obras dentro de los cauces o lechos de las aguas, sin producir la desviación de éstas.

REGLAMENTO

DE LA LEY DE AGUAS DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1910

CAPITULO I.

DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARIA DE FOMENTO RESPECTO DE LAS AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL

Art. 6º.—No se dará curso a ninguna solicitud de concesión de aguas o confirmación de su uso y aprovechamiento, mientras esas aguas no hubiesen sido declaradas de jurisdicción federal. Las solicitudes que se presenten antes de dicha declaración, serán registradas por orden cronológico en un libro especial de registro de solicitudes que llevará la Sección 6ª de la Secretaría de Fomento, a fin de que se les dé la preferencia que deba corresponderles, de acuerdo con las prescripciones de la ley, cuando las aguas a que se refieren sean declaradas de jurisdicción federal.

CAPITULO II.

DE LAS CONCESIONES

Art. 7º.—Toda solicitud de concesión de aguas de jurisdicción federal deberá hacerse por memorial dirigido a la Secretaría de Fomento. El memorial deberá estar redactado en términos concisos evitándose consideraciones vagas o de carácter general y contendrá:

- I. El nombre del solicitante, su domicilio y lugar donde deba notificarse;
- II. El nombre de la corriente o depósito y las distintas nominaciones que tome en su trayecto.
- III. La ubicación de la zona o sección del trayecto de la corriente o del depósito en donde se pretenda hacer las obras de derivación de las aguas, expresándose al efecto la Municipalidad, Partido, Distrito o Cantón respectivo así como el Estado, Territorio o Distrito Federal, en su caso.
- IV. El objeto a que se pretenda destinar el agua.
- V. El volumen que se pretenda tomar, expresando en metros cúbicos o en litros por segundo;

(Continuará.)

MUNICIPIO DE PACHUCA.

TESORERIA MUNICIPAL.

Estado de Caja practicado por los Ingresos y Egresos habidos en el presente mes.

INGRESOS.

Saldo de existencia del mes anterior..... \$	3,257 62
<b>Ingresos y Recursos Fijos.</b>	
Contribución conforme al Decreto número 66..... \$	3,291 00
Contribución conforme al Decreto número 71.....	47 75
Contribución conforme al Decreto número 109.....	55 00

Derechos por licencia para diversiones públicas.....	298 50	
Derechos a los carruajes.....	600 30	
Multas impuestas por la Jefatura Política.....	2,350 60	
Multas impuestas por las demás autoridades.....	23 60	
Licencias para portación de Armas.....	15 00	
Impuesto a cargadores.....	13 50	
Patente a las prostitutas.....	227 50	
Productos del horno de cremación.....	12 76	
Rezagos por impuestos fijos.....	14 00	
Productos del Rastro de Ciudad.....	2,160 55	
Productos por licencia de rifas, andamios, anuncios, etc.....	19 54	
Pisos de plaza que no causan contribución federal.....	2,943 95	
Aprovechamiento de hospitales por estancia de prostitutas.....	10 38	
Venta de bienes propios.....	61 50	
Productos del registro civil.....	480 50	
Recargos de ley a causantes morosos.....	76 79	
Subvención al gasto de alimentos de presos.....	58 00	
Subvención para construcción y reposición de cárceles.....	26 64	
Reintegros extraordinarios.....	34 08	
Rentas de fincas y productos del tranvía..... \$	45 00	12,846 44

Impuestos Adicionales.

El 25 p 100 sobre la contribución a profesiones, etc..... \$	673 33	
El 12 p 100 sobre predios rústicos.....	223 28	
El 10 p 100 sobre predios urbanos.....	376 81	
El 25 p 100 sobre ventas.....	2,662 47	
El 50 p 100 al pulque y alcohol.....	2,231 78	
Adicional sobre establecimientos fabriles e industriales.....	0 84	6,168 51

Ramos Ajenos.

Recaudado por contribución federal.....	2,286 93
Suman los Ingresos..... \$	24,559 50

EGRESOS.

Sueldos y gastos de la Asamblea..... \$	60 00
Sueldos y gastos de la Presidencia Municipal.....	588 00
Sueldos y gastos de los Juzgados.....	676 00
Sueldos y gastos de la policía de seguridad.....	3,656 38
Sueldo del Administrador del Corral de Consejo.....	50 00
Gastos menores de escritorio.....	2 00
Haberes de 20 carretoneros.....	438 75
Por compra y compostura de carretones.....	770 59
Forraje para las bestias de los carretones.....	121 92
Por compra de bestias para los carretones, herraje y curación.....	31 80
Sueldo del jardinero primero.....	50 00
Sueldo del jardinero segundo.....	40 00
Haberes de 12 peones para los jardines.....	270 00
Haberes de 5 veladores para los mismos.....	92 69
Por compra de plantas, útiles y manutención de aves.....	34 86
Por alumbrado de petróleo y compostura de faroles.....	53 25

Alumbrado eléctrico.....	2 847 20
Sueldos y gastos de las cárceles.....	1,566 48
Sueldos y gastos de salubridad.....	440 10
Sueldos y gastos del Rastro.....	199 50
Sueldos y gastos del Horno de cremación.....	122 10
Sueldos y gastos del Panteón Municipal.....	314 31
Obras públicas.....	3,666 73
Pensión de un alumno al Instituto Literario.....	20 00
Sueldos accidentales.....	100 00
Sueldo de un relojero público.....	15 00
Sueldo de un Inspector de coches, tranvías y carros.....	45 00
Impresiones municipales y libros.....	132 00
Gastos imprevistos.....	172 20
Festividades públicas.....	372 75
Muebles y útiles de las oficinas municipales y cárceles.....	110 22
Rentas de locales para las escuelas.....	342 00
Desinfección de casas, camillas y depósito de cadáveres.....	11 00
Honorarios del Tesorero y planta de la oficina.....	566 58
Honorarios al Administrador de Rentas al 3 pS sobre los ingresos de impuestos adicionales.....	185 06

**Ramos Ajenos.**

Enterado en la Administración del Timbre en estampillas canceladas de contribución federal 2,286 93

Suman los Egresos.....\$ 20,451 40  
Suman los Ingresos..... 24,559 50

Existencia para octubre de 1913.....\$ 4,108 10

Pachuca, septiembre 30 de 1913.—Tesorero, *Leopoldo Rosales*.—Presidente, *Froilán Jiménez*.—Conforme: El Admor. Principal del Timbre, *A. Ramiro*.

**CIRCULAR**

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección Quinta.—Circular número 618.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden fecha 25 de septiembre próximo anterior, me dice:

"Se han presentado a esta Secretaría diversas consultas sobre si el depósito a que se refiere la circular de 26 de abril del corriente año, únicamente debe constituirse cuando se vendan o enajenen bienes de las sucesiones que no hayan pagado el timbre de herencias conforme a la frac. 48 de la Tarifa de la ley de 1° de junio de 1906, o si debe también hacerse aunque se trate de otras operaciones, como cuando se gravan esos bienes constituyendo hipoteca sobre las mismas.—Resolviendo el punto el Presidente de la República se ha servido acordar, que la mencionada circular solamente se refiere a la venta o enajenación de bienes, por lo que en el caso los bienes salen del dominio de la sucesión, como en el caso de garantía del impuesto y puede fácilmente realizarse el pago de éste.—Y en uso de la facultad que concede a esta Secretaría el art. 371 de la citada ley de 1° de junio de 1906, lo comunico a Ud. para su inteligencia y a fin de que esta resolución sea de observancia general."

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos, quedando se serva acusarme recibo de la presente.

Pachuca, octubre 4 de 1913.—El Director, *Luis Reboilar*.

El Administrador Principal del Timbre en Pachuca.

Recibido, octubre 15 de 1913.—*Dawey*.

**ASILO "LA BUENA MADRE."**

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

	Comp. núm.	DEBE	HABER
1913.			
Sept. 1° Existencia en el Banco de Hidalgo, S. A.		\$ 4374 60	
Existencia en efectivo...		387 99	
Cobro al Gobierno del Estado, a cuenta del depósito de \$ 2800 por el presente mes.....		200 00	
Subvención que por su conducto hace la Cia. de Luz y Fuerza, S. A., por el presente mes.....		125 00	
Donativo del Sr. Andrés Fernández.....		25 00	
Donativo de la Neg. Mra. S. Rafael y Anexas....		20 00	
Donativo del Sr. Lorenzo Maquivar.....		20 00	
Donativo de la Jefatura Política.....		15 00	
Sept. 30. Pago a Faustino Zavala, por pan.....	392		21 00
Pago a Martín Fernández y Hno. por varios.....	393		17 00
Pago a Guadalupe Islas, por leche.....	394		21 00
Pago a Nazario Hernández, por carne.....	395		55 00
Pago a Carlos Ochoa, por calzado.....	396		3 00
Pago a Maquivar y Cia. Suc. por varios.....	397		19 00
Pago a Paz Vega, por lavado de ropa.....	398		2 00
Pago a Paz Vega, por lavado de ropa.....	399		6 00
Pago a Etelvina Zenil, sueldo como ayudante..	400		10 00
Pago a Andrea Vega, sueldo como cocinera.....	401		7 00
Pago a Delfina M. de Fuentes.....	402		9 00
Pago a la Cia. de Luz y Fuerza, S. A.....	403		8 00
Pago a Luis Carrión, raya de operarios.....	404		12 00
Pago a Luis Carrión, raya de operarios.....	405		11 00
Pago a M. Gutiérrez, por calzado.....	406		22 00
Para legumbres y gastos menores en el mes....	407		25 00
Existencia en el Banco de Hidalgo, S. A.....			4574 00
Existencia en efectivo...			339 00
Suma.....		\$ 5167 59	\$ 5167 00

**DONATIVOS:**

Sr. Gonzalo Zapata: 15 garrafones agua filtrada.  
Cia. Industrial Molinera, S. A. Molienda de nixtam gratis.  
Pachuca, septiembre 30 de 1913.—Firmado: *Luz O. Rosales*.

## SECCION DE AVISOS

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Señor Leoncio Hernández, por la Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo, S. A., pidiendo concesión para aprovechar como fuerza motriz las aguas del río de Los Romerillos, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al margen una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

Señor Secretario de Fomento:

Leoncio Hernández, por la Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo, S. A., según lo comprueba el testimonio de poder presentado con diversa solicitud de la compañía para adquirir aguas del río de la Magdalena y de la misma fecha, ante usted atentamente digo:

Que al derecho de la empresa que represento conviene la adquisición de las aguas del río de Los Romerillos para aprovecharlas en una de sus plantas hidro-eléctricas denominada "La Trinidad," sita en Municipio de Pahuatlán, Distrito de Huauchinango, Estado de Puebla.

El río a que me refiero nace en el lugar conocido con el nombre de "La Joya," Municipio de Acaxochitlán, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo; corre en dirección Nor-Este atravesando terrenos del mismo Municipio para desembocar en el río de Santa Catarina de la misma jurisdicción.

El mismo río de Los Romerillos en tiempo de sequía lleva un caudal de aguas de 15 litros por segundo aumentando considerablemente en tiempo de lluvias ese caudal que la Compañía por la que gestiono se propone utilizar, estimando el máximo que se aproveche en 150, ciento cincuenta litros por segundo para mayor producción y energía en la citada planta: a ese fin derivará las aguas del curso de la corriente en el punto que pericialmente se estime más adecuado y aproximadamente a dos mil metros de distancia del nacimiento de la corriente habiéndose de ubicar la obra en la Municipalidad de Acaxochitlán.

Las aguas de que se trata después de servir en la ya nombrada planta de Trinidad volverán lo mismo que las demás ahí excedentes, corriente abajo, a desembocar en el río de Pahuatlán, Municipalidad del mismo nombre.

En tal concepto usando del derecho que concede la ley respectiva,

A usted suplico se sirva:

1.—Haber por presentada esta solicitud acordando

que, para comprobar mi personalidad se glose en el expediente que con motivo de este recurso se forme copia debidamente autenticada del poder que tengo presentado ante esa Secretaría con escrito de esta fecha en el que solicito las aguas del río de La Magdalena para la misma compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo, S. A.

2.—Ordenar las publicaciones de ley.

3.—Tramitarla como corresponde y a su tiempo otorgásemela la concesión en los términos de este escrito.

Señalo para notificaciones el domicilio de la compañía, en esta ciudad, segunda calle de San Agustín número 53.

México, agosto ocho de mil novecientos trece.—  
*Leoncio Hernández.*—Rúbrica.

P. S. Para mayor claridad y a reserva de presentar en su oportunidad los planos y demás relativo, acompaño calco de croquis en que constan pormenores explicativos de la solicitud.—Una rúbrica.

Es copia: México, agosto 12 de 1913.—E. O. M.  
*E. Martínez Baca.* 19-12-24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 30 de 1913.—Recibido, septiembre 30 de 1913.—*Dawey.*

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Sr. Leoncio Hernández, por la Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo S. A. pidiendo concesión para aprovechar como fuerza motriz, aguas del río de San Miguel del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al margen un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

Señor Secretario de Fomento:

Leoncio Hernández, por la Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo, S. A., según lo comprueba el testimonio de poder presentado con diversa solicitud de la Compañía en esta fecha, para adquirir agua del río de la Magdalena, ante Ud. atentamente digo:

Que al Derecho de la Empresa que represento conviene la adquisición de las aguas del río San Miguel para aprovecharlas en una de sus plantas hidro-eléctricas denominada "La Trinidad" sita en el Municipio de Pahuatlán, Distrito de Huauchinango, Estado de Puebla.

El río a que me refiero nace en el lugar conocido con el nombre de "Techachalco" cercano al pueblo de San Ana, Municipio de Acaxochitlán, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo; corre en direc-

ción al Nor-Este atravesando terrenos del expresado Municipio para desembocar en el río de Santa Catarina de la misma jurisdicción.

El mismo río de San Miguel en tiempo de sequía lleva un caudal de aguas de 50-cincuenta, litros por segundo aumentando considerablemente en tiempo de lluvias ese caudal que la Compañía por la que gestiono se propone utilizar estimando el máximo que se aproveche en 500-quinientos litros por segundo para la mayor producción de energía eléctrica de la citada planta; a ese fin derivará las aguas del curso de la corriente, en el punto que pericialmente se estime más adecuado y aproximadamente a cinco mil metros de distancia del nacimiento de la corriente habiéndose de ubicar la obra en el Municipio de Acaxochitlán.

Las aguas de que se trata después de servir en la ya nombrada planta de Trinidad, volverán, lo mismo que las demás allí excedentes, corriente abajo, a desembocar en el río de Pahuatlán, Municipalidad de ese nombre.

En tal concepto usando del derecho que concede la ley relativa,

A Ud. suplico se sirva:

1º.—Haber por presentada esta solicitud, acordando para comprobar mi personalidad, que, al expediente que con motivo de este recurso se forme, se glose copia debidamente autenticada del testimonio de poder que tengo presentado ante esa Secretaría con escrito de esta fecha en el que solicito las aguas del río de La Magdalena para la Compañía de Transmisión Eléctrica del Estado de Hidalgo, S. A.

2º.—Ordenar las publicaciones de la ley.

3º.—Tramitarla como corresponde y a su tiempo otorgármela la concesión en los terminos de esta solicitud.

Señalo para notificaciones el domicilio de la Compañía en esta Ciudad, segunda calle de San Agustín número cincuenta y tres.

México, agosto ocho de mil novecientos trece.—*Leoncio Hernández*.—Rúbrica.

S. P.—Para mayor claridad y a reserva de presentar en su oportunidad los planos y demás relativo, acompaño carta de croquis en que constan por menores explicativos de la solicitud.—Una rúbrica.

Es copia, México, septiembre 20 de 1913.—E. O. M., *E. Martínez Baca*. 1º—12—24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 30 de 1913.—Recibido, septiembre 30 de 1913.—*Dawey*.

## JUDICIALES

JUZGADO DE LA INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN

### REMATE

En el juicio verbal que sobre pesos tiene promovido doña Marta del Refugio Vargas contra doña Cirina Pérez, el Señor Nicolás Pina primer Juez Conciliador de esta Sección, substituto del de primera instancia, ha mandado sacar a re-

mate los bienes embargados a la demandada, consisten en una casa en el barrio de Estetipa y un terreno de lab denominado "La Joya de los encinos" ubicados ambos predios en la Cabecera del Municipio de Metzquitlán y valorados por peritos el primero en la cantidad de ochocientos pesos; y en cuatrocientos pesos el segundo; dicho remate tendrá verificativo en los estrados de este Juzgado el tercer día útil al de la última publicación.

Lo que se hace saber al público en demanda de postor advirtiéndoles que en la Secretaría de este Juzgado se ministrarán los datos que necesitaren.

Metzquitlán, octubre nueve de mil novecientos trece.—*Miguel M. Uribe*, Srío. 3-

Administración de Rentas.—Metzquitlán.—Derechos enterados, octubre 11 de 1913.—Recibido, octubre 18 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

### EDICTO

Se convoca a las personas que se consideran con derecho a los bienes hereditarios de Don Andrés García quien fue vecino de Acclotla (Zempoala) para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, 14 de octubre de 1913.—*César Becerra*, Srío. 3-

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 14 de 1913.—Recibido, octubre 14 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

### EDICTO

En los autos del juicio intestamentario de la Señora Inacia Castillo, viuda de Arroyo, radicados en este Juzgado el Licenciado Mariano Hernández, Juez primero de Primera Instancia de este Distrito, por auto de fecha siete del actual, mandó que se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" que se editan en la Ciudad de Pachuca, a las personas que se crean con derecho a los bienes de la extinta, para que se presenten a deducirlo, en el término de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial."

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación expido el presente, en Tulancingo, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos trece. Doy fé.—*Buenaventura Alva*, Srío. 3-

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 10 de 1913.—Recibido, octubre 15 de 1913.—*Dawey*.

## MINERIA

PROTESTA ENÉRJICA CONTRA DON LUIS MONTAÑO

Los que subscribimos accionistas de la Compañía Minera Mexicana "La Toronja y Anexas" protestamos contra la deserción de que se hace y dizque por acuerdo tomado por el Consejo de Administración y publicado el 24 de septiembre del presente año en el "Periódico Oficial" del Estado "El Bohemio."

La protesta la hacemos por que no hay un Consejo constituido legalmente, por que hasta la presente no se nos ha

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1056.—El Señor Tomás John Edwards, vecino de esta ciudad y con habitación en la mina de "La Trinidad," solicita con el nombre de "Demasías de Ohio" las que existen entre la mina de "Ohio" sita en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo y sus colindantes "Realito," "La Ninfa," "Santa María," "Demasías de Nevada," "Ampliación de la Trinidad," "La Trinidad," "Ampliación de Washington," "Washington," "Ingomar," "Conde de Regla," "Gladstone," "Aurora," "Escocia," "San Antonio," "La Oración," "La Negra," el Nuevo denuncia "Dos Hermanos" y "Veta Grande." Dicho denuncia lo hace en representación del Señor George A. Denny.

Medirá estas pertenencias en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Andrés M. Corral, vecino de esta ciudad y con habitación en la tercera calle de Mina número 2.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, octubre veinte de mil novecientos trece.—T. Isunza. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 20 de 1913.—Recibido, octubre 20 de 1913.—Dawey.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO  
EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente Número 1087.—Los Señores Manuel y Joaquín Padilla, con domicilio en la calle de Hidalgo de esta Ciudad, solicitan quince pertenencias con el nombre de "La Independencia," ubicadas en la margen izquierda de la barranca de San Andrés, en un cerro que se conoce con el nombre de Esperanza, pasando por la cúspide del mismo, un camino que se conoce con el nombre de La Majada, Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo. Los minerales que tratan de explotar son con leyes de plata y plomo. La medición se hará en la forma siguiente:

Tomando como punto de partida el lado N. del tronco de un Perú grande que está en el cauce de la barranca de San Andrés como a 250 metros al Sur de donde desemboca a la barranca el camino antiguo del Carrizal, de allí con N. 13°20' E. se medirán 20 metros, de allí con 76°40' N. W. se medirán 800 metros, después con 13°20' S. W. se medirán 100 metros, después con 76°40' S. E. se medirán 800 metros enseguida con 13°20' N. E. se medirán 80 metros que llegarán al punto de partida del rectángulo que encierra ocho pertenencias; prolongando 151.1 metros el costado Norte de las ocho pertenencias descritas al Poniente, se tomará otro punto de partida, de donde con 78°18' S. E. se medirán 60 metros, de allí con 11°42' N. E. se medirán 50 metros, después con 78°18' N. W. se medirán 100 metros, enseguida con 11°42' S. W. se medirán 600 metros, después con 78°18' S. E. se medirán 100 metros, enseguida con 11°42' N. E. se medirán 550 metros, cerrando así otro rectángulo de seis pertenencias. Solicitamos también al mismo tiempo la demasía de menos de una hectárea que resulte prolongando el costado Noreste, y el costado Sur de las primeras ocho pertenencias descritas hacia el Poniente hasta llegar al costado Oriente de las seis pertenencias últimas mencionadas.

Medirá estas pertenencias el perito Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta Ciudad, dentro de sesenta días improrrogables y sin perjuicio de tercero.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, septiembre 20 de 1913.—Manuel García. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, octubre 8 de 1913.—Recibido, octubre 15 de 1913.—Dawey.

io a conocer, y si sabemos que Don Luis Montaña es el presidente, el Vocal 2º, el Vocal 3º, el Tesorero y aun el brador, y solo él sabe en lo que los fondos recaudados se pierden, sin que a nadie de los accionistas nos dé a conocer nada. El 12 de julio del presente año también dizque acuerdo del Consejo de Administración se citaba a junta general extraordinaria para que se verificara el 2 de agosto a las 7 p. m. y resultando que a dicha junta no concurrió más que un accionista, pero eso no es del caso, lo que sí es que no hubo Consejo si no únicamente D. Luis Montaña, su Padre, Hijo y Espíritu Santo. Preguntamos ¿A que se debe eso? al desprestigio que esa Compañía tiene por estar en las manos del referido Señor Montaña, así es que todos los que hablamos esperamos que haya un Consejo honrado y legalmente constituido y seguiremos pagando nuestras acciones siempre que Don Luis Montaña no tome participación en el Consejo y mientras tanto protestamos contra la deserción de nuestras acciones.

Pachuca, 3 de octubre de 1913.—S. Cano.—Alejandro Alt.—A. González García.—J. Montes.—Luis Orozco.—Francisco L. López.—Rafael Amador.—A. M. Isunza.—O. Carbajal.—Jesús García.—L. Quiroz.—Paz G. González (h.)—M. Álvarez Montiel.—Ernesto González.—J. Carbó. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 18 de 1913.—Recibido, octubre 18 de 1913.—Dawey.

COMPANIA AVIADORA DE LA NEGOCIACION  
DE SAN CAYETANO MARAVILLAS

La Junta Directiva, autorizada por la Asamblea General de Accionistas respectiva y en cumplimiento de lo dispuesto por ella, ha decretado la deserción y caducidad de cuantas acciones han dejado de cubrir las exhibiciones decretadas hasta la fecha.

Publicándose el presente aviso para los efectos legales respectivos.

Pachuca, octubre 6 de 1913.—Ant. Lizardi, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 14 de 1913.—Recibido, octubre 14 de 1913.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1053.—El Señor Miguel Isunza, vecino del pueblo de Cerezo, solicita con el nombre de "LA GUADALUPANA" nueve pertenencias mineras en el pueblo de Cerezo, Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, en cuyo lugar se encuentra una cata vertical más de cuatro metros de profundidad, sobre veta de mineral de plata con ley de oro. Las pertenencias se medirán a partir de la esquina Suroeste de la cata tomando a rumbo de veta 94.79 metros hacia el Poniente; de aquí 80 metros perpendicularmente al Norte; después, a rumbo de veta, 300 metros al Oriente; de aquí, perpendicularmente al Sur 300 metros; después 300 metros hacia el Poniente, y finalmente 100 metros al Norte, al punto que se fijó desde la cata. El solicitante manifiesta que no designa colindancias mineras, por no haber encontrado en el terreno mojoneras que las indiquen.

Medirá estas pertenencias el Señor Ingeniero Teodomiro Sandoval, vecino de esta ciudad y con habitación en la Avenida Moctezuma número 10.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, octubre nueve de mil novecientos trece.—T. Isunza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 11 de 1913.—Recibido, octubre 13 de 1913.—Dawey.

DIVERSOS

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos se encuentran un caballo mojino tres alvo frente blanca como de 8 años de edad, un caballo colorado cuatro alvo como de 10 años, un caballo colorado tres alvo como de 9 años, un caballo miro como de 8 años, un caballo rosillo entero como de 10 años, un caballo alazán frente blanca como de 11 años, un caballo entero chancaco como de 8 años, una yegua alazana dos patas blancas como de 10 años, una yegua colorada como de 12 años y una mula prieta como de 7 años, herrados con los fierros que constan al margen del expediente relativo valorizados por los peritos nombrados al efecto en la suma de \$ 75.00 cs. por total.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, octubre 18 de 1913.—El Presidente Municipal, José Dionisio Monroy.—Andrés Escárcega, Srio.

24-12-1°-24

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, octubre 18 de 1913.—Recibido, octubre 21 de 1913.—Dawey.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE

TULANCINGO

AVISO

SEGUNDA ALMONEDA

No habiéndose verificado por falta de postores la primera almoneda de remate de una finca urbana embargada por esta Administración a doña Luisa Olvera, por adeudo de contribuciones a la hacienda pública, se convoca por medio del presente a las personas que deseen hacer postura en la segunda almoneda que tendrá verificativo el día cuatro del mes entrante de noviembre a las nueve de la mañana, en los estrados de esta oficina, cuya situación es bien conocida; en la inteligencia de que la finca de que se trata está ubicada en el número 2 de las calles primera de Echávarri y de la Reforma de esta Ciudad y la base bajo la cual se admitirán las posturas es la cantidad de \$ 675.00 cs. seiscientos setenta y cinco pesos que importan las tres cuartas partes del valor de dicha propiedad, deducido ya el 10 p<sup>o</sup> correspondiente, y siempre que aquellas vengan acompañadas del papel de abono respectivo o de billete de depósito de suma equivalente, en la caja de esta propia Administración.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes.

Tulancingo, a 18 de octubre de 1913.—El Admor. de Rts., Alfredo Tuñón Cañedo. 3 1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, a 18 de octubre de 1913.—Recibido, octubre 21 de 1913.—Dawey

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ATOTONILCO

EL GRANDE

AVISO

SEGUNDA ALMONEDA

No habiéndose efectuado por falta de postores la primera almoneda de remate de la finca rústica denominada "Rin-

cón Chico," ubicada en jurisdicción de Omitlán, de este Distrito, embargada al ciudadano licenciado Alberto M. González por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado, esta Administración de Rentas convoca por medio del presente a la segunda almoneda que tendrá verificativo a las -11- onces de la mañana del día -4- cuatro del entrante noviembre, en los estrados de esta Oficina; en el concepto de que se admitirán posturas que cubran la cantidad de (\$ 46,575.00 cs.) cuarenta y seis mil quinientos setenta y cinco pesos, que importan las tres cuartas partes del valor de la finca que se remata, deducido ya el 10 p<sup>o</sup> correspondiente, y siempre que se presenten ajustadas a las condiciones que previene la ley.

Lo que se hace del conocimiento del público, en demanda de postores.

Atotonilco el Grande, 18 de octubre de 1913.—El Admor. de Rentas, Francisco Carbajal Córdoba. 3-1

Recibido, octubre 21 de 1913.—Dawey.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE

ATOTONILCO EL GRANDE

AVISO

PRIMERA ALMONEDA

El remate de una finca urbana, sita en términos de esta Cabecera, embargada a la señora Antonia González por adeudo de contribuciones al fisco del Estado, deberá efectuarse en los estrados de esta Oficina a las -11- onces de la mañana del día -25- veinticinco de los corrientes; sirviendo de base para el mencionado remate la cantidad de..... (\$400.00 cs.) cuatrocientos pesos valor fiscal del referido inmueble; en el concepto de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del valor que se menciona y se presenten ajustadas a las condiciones que previene la ley.

Atotonilco el Grande, 10 de octubre de 1913.—El Admor. de Rentas, Francisco Carbajal Córdoba. 3-3

Recibido, octubre 15 de 1913.—Dawey.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

AVISO

El día diez de noviembre próximo a las nueve de la mañana y en los estrados de esta Administración de Rentas, tendrá lugar la tercera almoneda de remate de la Hacienda de "El Mayorazgo" y de su rancho anexo "La Cruz," ubicados en el Municipio de Alfajayucan de este Distrito, y que han sido embargados por esta oficina por adeudo de Contribuciones, a la Señora Josefa Bedia Viuda de del Collado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de postores, a fin de que se presenten el día y hora señalados, advirtiéndose que será postura admisible, la que cubra las tres cuartas partes del valor fiscal de \$ 68,000.00 cs. deduciendo el 10 p<sup>o</sup> y siempre que esté ajustada a las prevenciones de la ley.

Ixmiquilpan, octubre 11 de 1913.—R. L. Hernández.

3-3

Recibido, octubre 15 de 1913.—Dawey.

TALLERES TIPOGRAFICOS INSTALADOS

EN EL

PALACIO DE GOBIERNO.